



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 24 de Febrero de 2023

VISTO:

LA CARTA N°07-2023-C.CEMENTERIO-2022, LA CARTA N°002-2023/MDAV.GOYDU-ING.G, INFORME N°015-2023-SUPERVISION-ING.REMP-ING.REMP-MDAV, INFORME N°003-2023/MDAV-GOYDU/JANL-ING., INFORME N° 192-2023/MDAV-GM-GOYDU-G, MEMORANDUM N° 1170-2023/MDAV-GGM, INFORME N° 351-2023-MDAV-G.PPTO, MEMORANDUM N°1178-2023/MDAV-GGM, INFORME N°048-2023-SUB.GER.TES/MDAV-JLZM, MEMORANDUM N°1210-2023/MDAV-GGM, INFORME N°080-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°1211-2023-MDAV-GGM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala:

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 24 de Febrero de 2023

1. Que, en el ROF de la Entidad, artículo 50, es función de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, elaborar informes técnicos de liquidación final de contratos.
2. Que, mediante OPINIÓN N° 104-2013/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE sobre Liquidación del contrato de obra se señala:

1.1. "¿Cuál debe ser el contenido de la liquidación del contrato de obra?"

En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse¹ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalizaciones aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Al respecto, cabe precisar que, si bien el artículo 213 del Reglamento señala que "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, (...)" (el subrayado es agregado), dichos documentos no forman parte de la liquidación de obra, puesto que constituyen documentos adicionales que debe presentar el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación a su favor.

Ahora bien, el artículo 211 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen.

En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalizaciones aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan.

2.3. "¿Cuál es la condición contractual de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista en el supuesto que la Entidad formule una nueva liquidación?"

De conformidad con lo indicado al absolver las consultas anteriores, debe reiterarse que el artículo 211 del Reglamento señala que una vez presentada la liquidación por el contratista, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento —ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra— y notificarlo al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Sobre el particular, cabe precisar que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Asimismo, en caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito; en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. En este mismo sentido, el sexto párrafo del artículo 211 del Reglamento indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Adicionalmente, es importante indicar que la normativa de contrataciones del Estado le ha otorgado la posibilidad a la Entidad de elaborar su propia liquidación de obra cuando la liquidación presentada por el contratista tiene defectos que no pueden subsanarse a través de observaciones; situación que traería como consecuencia que la liquidación de obra elaborada por la Entidad reemplace o deje sin efecto a la liquidación presentada por el contratista.

No obstante, puede ocurrir que, luego de presentada la nueva liquidación de obra por la Entidad, el contratista se pronuncie señalando la validez de su liquidación y, por tanto, la invalidez de la liquidación presentada por la Entidad; supuesto en el que correspondería que en arbitraje se defina cuál es la liquidación válida.

De conformidad con lo expuesto, si bien la liquidación de obra elaborada por la Entidad reemplaza, en principio, a la liquidación de obra elaborada por el contratista, puede suceder que, frente a las observaciones presentadas por las partes, la definición de la validez de las liquidaciones corresponda al árbitro o tribunal arbitral.

Que, con fecha 12 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte el CONSORCIO CEMENTERIO, conformado por las Empresas: HEFZIVA CONSTRUCCIONES EIRL, y DISTRIBUIDORA ANGEL & RICHARD EIRL, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MDAV-GM, con el objeto de la ejecución de la obra:

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 24 de Febrero de 2023

CREACION DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574, con un monto contractual de S/ 1'550,730.85, plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, según **Acta de recepción de ejecución de obra de fecha 27 de diciembre de 2022**, se reunieron en el lugar de la obra, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante R.A. N° 462-2022-MDAV-ALC (26-diciembre-2022), estando presentes además el Supervisor de Obra, y el Representante Común del CONSORCIO CEMENTERIO y el Residente de Obra, **dando por recepcionada la obra.**

Que, mediante **Carta N° 07-C.CEMENTERIO-2022** del Representante Común del CONSORCIO CEMENTERIO, RICHAR ANGEL TRUJILLO ESCANDON, con fecha 27 de diciembre de 2022, alcanza a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la liquidación de la obra.

Memoria descriptiva:

Saldo a favor del contratista	
Por concepto de pago de valorizaciones y reajuste por formula polinomica de	S/ 64,818.09
Garantía de fiel cumplimiento del 10% de S/ 155,073.09	

Que, mediante **Carta N° 002-2023/MDAV-GOYDU-ING-G** de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, se alcanza la liquidación de obra para el informe del Supervisor de Obra, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2023.

Que, mediante **Informe N° 015-2023-SUPERVISION-ING.REMP-MDAV** del 20 de febrero de 2023, del Supervisor de Obra ING. RUBEN E. MONTALVAN PORRAS, alcanza la revisión de la liquidación de obra, indicando que se procedió a revisar la documentación alcanzada en dicha liquidación, concluyendo y recomendando: el monto total de la ejecución de la obra es la suma de S/ 1'611,431.54; el monto total del reajuste total pro reintegros es la suma de S/ 64,818.09; se debe realizar la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 155,073.09; y de acuerdo al artículo 209° del RLCE recomienda proseguir con los tramites respectivos de acuerdo a ley.

Que, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano mediante **Informe N° 192-2023/MDAV-GM-GOYDU-G** de fecha 24 de febrero de 2023, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, solicita aprobación de liquidación final de obra a partir de lo informado por el Ing. JAVIER ALONSO NUÑEZ LEON, quien realiza la verificación del expediente técnico administrativo, en el cual se concluye:

Costo total de la ejecución: S/ 1'610,261.43
 Saldo a pagar a favor del contratista: S/ 63,647.97
 Devolución de fondo de garantía del 10%: S/ 155,073.09

Que, el citado Funcionario (Gerente de Obras y Desarrollo Urbano) alcanza la liquidación final de obra, para que se formalice la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, adjunto está el Informe N° 003-2023/MDAV-GOYDU/JANL-ING del Ing. JAVIER ALONSO NUÑEZ LEON, donde señala:

ANALISIS

De la revisión realizada la liquidación presentada, el contratista ha considerado importes mayores que no se ajustan a las normas vigentes, existiendo ciertas observaciones en la liquidación planteada, por lo que es necesario sustentar dichas observaciones:

Factores de liquidación – reajuste: en este punto el contratista cuantifica los importes con valores diferentes a los publicados por el INEI.

Que, ha procedido a elaborar otra liquidación, la que se remite para su aprobación y posterior notificación a las partes.

Recomienda: que, la liquidación sea sometida a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para que se proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio; que la fecha máxima de emisión de resolución es el 25 de febrero de 2023.

Cabe agregar que en el Informe N° 003-2023/MDAV-GOYDU/JANL-ING no se aprecia el cargo del profesional que lo suscribe; sin embargo, a través del Informe N° 192-2023/MDAV-GM-GOYDU-G del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, este emite su pronunciamiento técnico favorable para la emisión de la resolución, avalando el contenido del Informe N° 003-2023/MDAV-GOYDU/JANL-ING.

Que, mediante **Memorandum N° 1170-2023/MDAV-GM** del Gerente Municipal CPC LUIS ALFONSO CERNA APAZA, dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de liquidación de obra, por el monto de S/ 63,647.97.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 24 de Febrero de 2023

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ con **Informe N° 351-2023-MDAV-G.P.PTO**, el 24 de febrero de 2023, informa a la Gerencia Municipal, que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza el presente informe considerando la cadena funcional y programática para la afectación de liquidación del proyecto, por el monto de S/ 63,647.97 financiados con recursos determinados del rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, con **Memorándum N° 1178-2023/MDAV-GM** del Gerente Municipal CPC LUIS ALFONSO CERNA APAZA, dispone a la Sub Gerencia de Tesorería, emitir informe respecto a la liquidación de obra.

Que, con **Informe N° 048-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM** del 24 de febrero de 2023, del Sub Gerente de Tesorería, CPC JORGE LUIS ZARATE MERINO, informa respecto a la liquidación de obra, que se ha revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del 2022 donde se encontraron los pagos, indicando que existe retención de fondo de garantía, por la suma de S/ 155,073.08.

Que, con **Memorándum N° 1210-2023/MDAV-GM** del Gerente Municipal CPC LUIS ALFONSO CERNA APAZA, dispone la emisión de opinión legal respecto a la liquidación de obra.

Que, con **Memorándum N° 1210-2023-MDAV**, el Gerente Municipal CPC LUIS ALFONSO CERNA APAZA dispone la emisión de Opinión Legal respecto a la Liquidación de Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE UN CEMENTERIO CENTRAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/ 63,647.97 a favor del Consorcio CEMENTERIO;

Que, con **INFORME N°080-2023-GAJ-MDAV** de fecha 24 de Febrero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal a la Gerencia Municipal, que opina lo siguiente:

- Que, encontrándose en el presente estadio (liquidación de obra), resulta viable que se considere aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MDAV-GM, por la ejecución de la obra denominada: CREACION DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574, según los conceptos estimados en el pronunciamiento técnico del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, quien ha revisado la liquidación, conforme consta del Informe N° 192-2023/MDAV-GM-GOYDU-G, solicitando el citado Funcionario, su aprobación con acto resolutivo.
- Que, según lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 351-2023-MDAV-G.P.PTO, se señale en la resolución, que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, el CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ, esta considerando la cadena funcional y programática para la afectación de liquidación del proyecto, por el monto de S/ 63,647.97 financiados con recursos determinados del rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
- Que, se tenga en consideración lo establecido en el artículo 211 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a que la entrega de los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.
- Que, se señale en la resolución, que consentida la resolución, se autoriza a la Sub Gerencia de Tesorería, la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MDAV-GM, retenido por el monto de S/ 155,073.08; devolución a favor del CONSORCIO CEMENTERIO, conformado por las Empresas: HEFZIVA CONSTRUCCIONES EIRL, y DISTRIBUIDORA ANGEL & RICHARD EIRL.
- Que, asimismo se señala que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la misma que evalúa el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 24 de Febrero de 2023

- Que, se encargue a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la liquidación.
- Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia.
- Que, Secretaría General notifique la Resolución al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC** del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al CPC LUIS ALFONZO CERNA APAZA, GERENTE MUNICIPAL, a partir de la fecha hasta nueva disposición superior, en forma específica la facultad de aprobar o desaprobar la liquidación técnica financiera de obra, artículo 1, numeral 11).

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MDAV-GM, por la ejecución de la obra denominada: **CREACION DEL SERVICIO DE UN CEMENTERIO CENTRAL CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES: I ETAPA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2446574**, según los conceptos estimados en el pronunciamiento técnico del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, quien ha revisado la liquidación, conforme consta del Informe N° 192-2023/MDAV-GM-GOYDU-G que concluye :

Costo Total de la Ejecución : S/ 1'610,261.43 Soles

Saldo a pagar a favor del Contratista : S/ 63,647.97 Soles

ARTICULO SEGUNDO : ESTABLECER conforme al Informe N° 351-2023-MDAV-G.PPTO del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que en el marco de los créditos Presupuestarios Programados, Aprobados, Habilitados y PCA del Pliego, se esta considerando la Cadena Funcional y Programática para la afectación de Liquidación del Proyecto, por el monto de S/ 63,647.97 financiados con recursos determinados del Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se tenga en consideración lo establecido en el artículo 211 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a que la entrega de los Planos Post Construcción y la Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso que constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que consentida la resolución, se autoriza a la Sub Gerencia de Tesorería, la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MDAV-GM, retenido por el monto de S/ 155,073.08; devolución a favor del CONSORCIO CEMENTERIO, conformado por las Empresas: HEFZIVA CONSTRUCCIONES EIRL, y DISTRIBUIDORA ANGEL & RICHARD EIRL.

ARTICULO QUINTO :DISPONER que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la misma que evalúa el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación.

ARTICULO SEXTO : ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL

